



Jocotitlán
2025-2027

OPDAP
Jocotitlán 2025 - 2027



Jocotitlán
Gobierno Democrático
2025-2027

Organismo Público Descentralizado

Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y
Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán,
México.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- XXIII. Ordenar, verificar y requerir el registro diario de actividades de los trabajadores de la Coordinación, así como la elaboración de las bitácoras;
- XXIV. Dar trámite, substanciar, resolver, dictaminar, pronunciarse, determinar y signar factibilidades de suministro y contratación de servicios de agua potable de tipo doméstico;
- XXV. Inspeccionar y colectar en campo las condiciones y datos que sirvan de base para la emisión de factibilidades de suministro de servicio de agua potable;

SECCIÓN CUARTA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA

Artículo 44. Son atribuciones de la Coordinación de Transparencia

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las unidades o áreas administrativas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Auxiliar a los particulares en elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública;
- V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y cumplimiento de estas;
- X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
- XI. Promover e implementar políticas de Transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII. Fomentar la Transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII. Hacer de conocimiento a la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente reglamento en la Ley en la materia y;
- XIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

ARTICULO 45.- Previa autorización del Director General las ausencias de los titulares de quince días naturales y menores serán suplidas con la designación que realicen estos últimos de un subalterno como encargado del despacho de los asuntos del área, coordinación o departamento, pudiendo ser renovado por causa justificada.